

216

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2018 00604

El acta de declaración con fines extraprocesales allegada por el insolvente, según la cual la señora Martha Liliana Sierra Barrantes convivió en unión libre por ocho (8) años con aquél y que desde hace 3 años ya no conviven, incorpórese al plenario y en conocimiento.

Requíerese al deudor para que en el término de cinco (5) días informe direcciones física y electrónica de la señora Martha Liliana Sierra Barrantes para los fines de su notificación (num. 2º, art. 564 del C.G.P.). Por secretaría, comuníquese a la dirección electrónica edgarmendez.l@hotmail.com.

Finalmente, vista la solicitud efectuada por el insolvente de remisión del enlace del proceso (fl. 311), por secretaría digitalícese en debida forma el legajo y compártasele.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR